



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO PROVINCIAL Y ESPECIAL DE CUENTAS DEL DÍA
29 DE JUNIO DE 2022

ACTA N.º 29

- Presidente** D. Antonio Luis Sánchez Martín. Siendo las nueve horas y nueve minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, se reunió de manera no presencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas con carácter extraordinario en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales** D. Julián Barrera Prieto.
D. David Mingo Pérez.
D. José Roque Madruga Martín.
D. Marcelino Cordero Méndez.
D^a Eva María Picado Valverde.
D. Román Javier Hernández Calvo.
D. Leonardo Bernal García.
D.^a Beatriz Martín Alindado.
D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez.
D.^a Miryam Tobal Vicente.
D. Jesús Luis de San Antonio Benito.
D. José Francisco Bautista Méndez.
- Secretario** D. Francisco Javier Goenaga Andrés.
- Interventor** D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Asisten, asimismo, los Diputados del grupo socialista D. Alfonso Buenaventura Calvo González y D. Carlos Fernández Chanca y el diputado del grupo popular D. Antonio Agustín Labrador Nieto, pues de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de

Salamanca n.º 161 de 21/08/2020 “podrán, asimismo, asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las *que no formen parte, con voz, pero sin voto*”.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:

82.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la última sesión, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

83.- EXPEDIENTE N.º 2022/GEA_01/000079: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 11/2022 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

El Presidente de la Comisión Informativa, *D. Antonio Luis Sánchez Martín*, expone brevemente el contenido del expediente referenciado.



Y la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas emite el siguiente dictamen:

Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de seis millones seiscientos setenta y ocho mil euros (6.678.000,00 €) y suplementos de crédito por importe de cuatrocientos setenta mil trescientos setenta euros (470.370,00 €)* para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 6.678.000,00 € relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.

Segundo. - Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 470.370,00 €, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Vista la legislación vigente y en concreto:

- a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.
- b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero. - Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS	
Créditos extraordinarios	6.678.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>6.678.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	6.678.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>6.678.000,00</u>
NIVELADO	



Segundo. - Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con remanente líquido de tesorería.

GASTOS		
Suplemento de crédito		470.370,00
Total Gastos		470.370,00
FINANCIACIÓN		
Remanente Líquido de Tesorería		470.370,00
Total Financiación		470.370,00
NIVELADO		

Tercero. - Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	348.000,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	6.785.370,00	0,00
VII	15.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	7.148.370,00	0,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	7.148.370,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	7.148.370,00

TOTAL EXPEDIENTES	7.148.370,00	7.148.370,00
--------------------------	---------------------	---------------------

- Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 22 de junio de 2022, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la



clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

➤ Visto el informe del Interventor n.º 474/2022, de 23 de junio.

Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, por mayoría, con lo votos a favor de los siete diputados del grupo popular y la abstención de los cuatro diputados del grupo socialista, del diputado del grupo ciudadanos y del diputado no adscrito, propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. - Que se apruebe provisionalmente el *expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de seis millones seiscientos setenta y ocho mil euros (6.678.000,00 €) y suplementos de crédito por importe de cuatrocientos setenta mil trescientos setenta euros (470.370,00 €).*

Segundo. - Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos *n.º 11/2022*, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto del suplemento de crédito de la aplicación 2022 62 4310A 624.00.00 por importe de 103.370,00 euros, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, pues según señala la diputada delegada del Área de Bienestar Social se solicita que, una vez sea aprobado este expediente, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990 en cuanto a su inmediata ejecutividad, ya que existe urgencia en la contratación para garantizar el cumplimiento de los hitos de gestión que permitan en tiempo y forma la justificación de los fondos europeos vinculados a dicho proyecto.

Tercero. - Que ante la posibilidad de tener que acometer nuevos gastos, se indica la oportunidad de que las aplicaciones presupuestarias del programa 2412K formen parte de la bolsa de vinculación: 40/2412/2/



Cuarto. - Que el nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos de estas aplicaciones presupuestarias: 2022-40-4530A-6190000 Revisión Excepcional de Precios. Carreteras Provinciales; 2022-40-4530B-6190000 Revisión Excepcional de Precios. Conservación Carreteras; 2022-40-4540A-6500000 Revisión Excepcional de Precios. Carreteras Municipales; 2022-40-4590B-6500000 Revisión Excepcional de Precios. Planes Ordinarios y 2022-40-4590C-6190000 Revisión Excepcional de Precios. Planes Extraordinarios, u otras que hubiera que crear con el mismo fin, quede de la siguiente manera: respecto de la clasificación orgánica, a nivel de sección presupuestaria (2 dígitos); respecto de la clasificación por programas, a nivel de política de gasto (2 dígitos) y respecto de la clasificación económica, a nivel de capítulo (1 dígitos).

Quinto. - Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y dieciséis minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Presidente procedió a levantar la sesión, de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Antonio Luis Sánchez Martín

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés

DILIGENCIA. - Para hacer constar que esta acta correspondiente a la sesión extraordinaria del día veintinueve de junio de dos mil veintidós, contiene cinco páginas numeradas de la trescientos cincuenta y seis a la trescientos sesenta.

EL SECRETARIO

Fdo.: Francisco Javier Goenaga Andrés